

**DECRETO N° 30.801**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º.-           Incorpórese en la Sección IV “De la recolección de residuos domiciliarios” del Capítulo I “De la limpieza pública” del Título IV del Volumen VI del Digesto Municipal, el artículo D. 1918.1, el cual tendrá la siguiente redacción:  
**ARTICULO D. 1918.1-** En las zonas donde se realiza la recolección de residuos con el sistema mecanizado lateral de recolección, queda prohibido depositar en la vía pública bolsas o recipientes con residuos, con excepción de las situaciones autorizadas expresamente por la Intendencia Municipal de Montevideo. La infracción a lo dispuesto en este artículo se sancionará con una multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables).

Artículo 2º.-           Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A  
LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**EDUARDO BRENTA  
PRESIDENTE**

**ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO  
SECRETARIO GENERAL**

Montevideo, 28 de Junio de 2004 .-

**VISTO:** el Decreto N° 30.801 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 925/04, de 8 de marzo de 2004, se incorpora en la Sección IV "De la recolección de residuos domiciliarios" del Capítulo I "De la limpieza pública del Título IV del Volumen VI del Digesto Municipal," el artículo D. 1918.1, el cual tendrá la siguiente redacción:

**ARTICULO D. 1918.1.-** En las zonas donde se realiza la recolección de residuos con el sistema mecanizado lateral de recolección, queda prohibido depositar en la vía pública bolsas o recipientes con residuos, con excepción de las situaciones autorizadas expresamente por la Intendencia Municipal de Montevideo. La infracción a lo dispuesto en este artículo se sancionará con una multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables).;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo; a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Salud y Programas Sociales y Limpieza, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al

Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

**ARQ. MARIANO ARANA**, Intendente Municipal.-

**LAURA FERNANDEZ**, Secretaria General.-